



100% Honesto

100%
METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJIPM/CADQ/0117/2014

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; MTRA. IVETTE FRANCO ROMERO, DIRECTORA DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL; Y POR OTRA PARTE, INNDOT, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL CALOCA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 17 de diciembre de 2014 la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, emitió el Acta correspondiente a la celebración del Acta de Fallo de Adjudicación, relativo a la Invitación Restringida No. IR-015-2014 para la Adquisición de Bienes Informáticos para el H. Ayuntamiento de Metepec, a favor de INNDOT, S.A. DE C.V., adquisición solicitada por la Dirección de Innovación Gubernamental, mediante pedido 5698 y requisición de compra 5396 con número de control interno 62. (Anexos UNO, DOS y TRES).

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

- a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Carolina Monroy del Mazo, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cuatro de julio de dos mil doce.



100% Honesto

100%
METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CADQ/0117/2014

- c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2014; y 28 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.
- d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director Prof. Juan Pedrozo González, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 006/2013, expedido en fecha primero de enero de dos mil trece, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37 fracción IV inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2014; y 26 fracción I numeral 4 inciso a), 33 y 34 fracciones IV y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.
- e) Que la Dirección de Innovación Gubernamental, representada en este acto por su Titular Mtra. Ivette Franco Romero, personalidad que acredita con el Acuerdo 039/2014 expedido en la Quincuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece, es una unidad técnica que auxilia directamente a la Presidencia Municipal en el desarrollo y transformación de las estructuras, sistemas, normas, funciones y procesos básicos de la Administración Pública, bajo un enfoque de calidad, productividad y ahorro en el gasto público, derivado de la operación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 fracción IV inciso h) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2014; y 49 y 50 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.
- f) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Invitación Restringida No. IR-015-2014 con cargo a la clave presupuestal 5151.
- g) Que tiene su domicilio ubicado Metepec,
Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este este
Contrato.



100% Honesto

100% METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CADQ/0117/2014

México para oír y recibir notificaciones el ubicado en Privada Parque de Cocoteros número catorce, Residencial Foresta, San Miguel Totocuitlapilco, C.P. 52143, Metepec, Estado de México.

- i) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de adquisiciones con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dichos bienes, no es su única ni principal fuente de ingresos.
- j) Que conoce el contenido y alcance de la presente Invitación Restringida IR-015-2014 y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción III, 4, 14, 27 fracción I, 44, 45, 46, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76 fracción III, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 86, 90, 120, 125, 128 fracción II, 129, 130 fracción III y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; "Las Partes", convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato, consiste en que "El Proveedor" se obliga con "El Ayuntamiento" a entregar: "Bienes Informáticos para el H. Ayuntamiento de Metepec".

INNDOT S.A. DE C.V.

PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	MONTO TOTAL SIN I.V.A.
1	E3T61LT PRODESK600 sff sistema operativo w8 pro 64 down w7 procesador core i3 4330 chipsen procesador Intel? Q85express format: factor de forma reducido ranuras de memoria: 4 dimm, memoria instalada 4 gb ram (1x4) disco duro hd 300 gb unidad optica: dvd+rw puertos usb 2.0 2 (frente); 4 (atrás), usb 3.0 2 (frente); 2 (atrás), serial (rs-232) 1, ps/2 2, video 1 vga (analog), 2disj layport with multi-stream audio 3.5 mm audifono & micrófono (frente), 3.5 mm audio in y out (atrás) network interface 1 j-45 ranuras: pci express xl (3), pci express xl6 (1) compartimientos para unidades internas.	88	PIEZAS	HP	\$12,260.80	\$1,078,950.40
2	A5V72AA monitor LED A5V72AA, 18.5", 1366x768 VGA	88	PIEZAS	HP	\$2,534.00	\$222,992.00
3	CF286A LASERJET PRO 4:0 M425 dn Gama Media	10	PIEZAS	HP	\$13,061.26	\$130,612.60
4	CE993A Laser Jet Enterprisic 600 M602x Gama	1	PIEZAS	HP	\$32,445.00	\$32,445.00
SUB TOTAL						\$ 1,465,000.00
I.V.A.						\$ 234,400.00
TOTAL						\$ 1,699,400/00

Lo anterior, con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través de la Unidad Administrativa solicitante.

Contrato de Adquisiciones del Ayuntamiento de Metepec con INNDOT, S.A. DE C.V.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



100% Honesto

100%
METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CADQ/0117/2014

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia del 17 de diciembre al 25 de diciembre de 2014.

TERCERA.- IMPORTE. "El Ayuntamiento" pagará por concepto de la adquisición contratada a "El Proveedor", la cantidad de \$1,699, 400.00 (Un millón seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N) I.V.A incluido.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA. "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes adquiridos L.A.B. en el almacén general del H. Ayuntamiento de Metepec, ubicado en calle Matamoros s/n, Barrio de San Mateo Metepec, México; de 9 a 13 horas, el día 20 de diciembre de 2014, con las características y especificaciones establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), y pedido contrato 5698, a entera satisfacción del área usuaria, de lo contrario "El Proveedor" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a proporcionar "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Proveedor" en Un sólo pago dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, así como enviar la cadena digital XML al correo metepeccadenadigital@gmail.com y el ingreso a la Tesorería Municipal de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados. No se otorgará anticipo ni aplicará el reconocimiento de intereses.

SEXTA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, y no estará sujeto a formula escalatoria alguna, por lo que sólo podrá ser modificado de común acuerdo de las partes, si "El Ayuntamiento" solicita cambios o adecuaciones a los bienes adquiridos.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "El Proveedor" no podrá subcontratar o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídica colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a realizarlos de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "El Proveedor" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que lleguen a tener los bienes adquiridos, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria, así mismo, será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.



100% Honesto

100%
METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CADQ/0117/2014

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe "El Proveedor" para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Proveedor" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre "Las Partes", las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. "El Proveedor" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para proporcionar los bienes objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los bienes adquiridos, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Proveedor" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- La garantía contra defectos o vicios ocultos deberá entregarla dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de entrega de los bienes, con vigencia mínima de doce meses. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el cinco por ciento del importe total del contrato. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza (con una vigencia mínima de doce meses) expedida a favor del Municipio de Metepec.

DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo de los bienes no entregados, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Proveedor" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Proveedor" realice por las penas señaladas.



100% Honesto

100%
METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CADQ/0117/2014

DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO DE INTERESES. "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses, ni se otorgará anticipo.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la **Dirección de Innovación Gubernamental**, será la responsable de supervisar y vigilar que la entrega de los bienes se realice en tiempo y forma, de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA SEXTA.- VERIFICACIÓN. "El Proveedor" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

DÉCIMA SEPTIMA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Proveedor" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. La suspensión en la entrega de los bienes, sin causa justificada;
2. Por no entregar los bienes, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien entregarlos de manera deficiente;
3. No cumplir con el plazo de entrega de los bienes estipulados;
4. Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
5. Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación de los bienes adquiridos; y
6. En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de "El Proveedor" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
2. Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Proveedor", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y su Reglamento.



100% Honesto

100% METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CADQ/0117/2014

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

1. Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
2. Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
3. Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **17 de diciembre de 2014**, en Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL PROVEEDOR"


LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

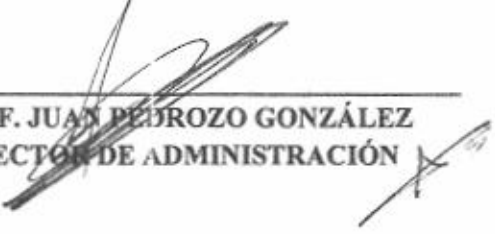


100% Honesto

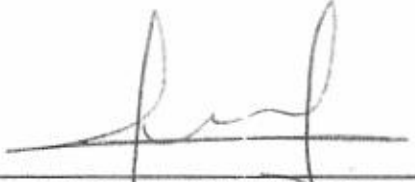
100% METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CADQ/0117/2014



PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



MTRA. IVETTE FRANCO ROMERO
DIRECTORA DE INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Adquisiciones que celebran el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México e INNDOT S.A. DE. C.V, con número de contrato UJ/PM/CADQ/117/2014, de fecha 17 de diciembre de 2014.

Contrato de Adquisiciones; H. Ayuntamiento de Metepec e INNDOT, S.A. DE C.V.